



03.12.2025
ZZ - 689

MINISTERIO DE HACIENDA

22 ENE 2026

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. D.T.O.

--	--	--

REF.: REEMPLAZA DECRETO EXENTO CONJUNTO DE LOS MINISTERIOS DE HACIENDA, DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, Y DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES N° 501, DE 2024, QUE APRUEBA PRESUPUESTO DE CAJA Y ESTADO DE RESULTADOS DE LA EMPRESA PORTUARIA IQUIQUE, PARA EL AÑO 2025.

SANTIAGO, 23 DIC 2025

EXENTO N° 439

VISTOS: El artículo 11 de la ley N° 18.196 , que establece normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; el artículo 24 de la Ley N° 18.482, que regula normas complementarias de administración financiera y de incidencias presupuestarias; el artículo 3 de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Exentos Conjuntos de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo N° 724, de 2001, que dicta clasificaciones presupuestarias para las empresas y sociedades del Estado e instituciones que indica, N° 811, de 2010, que actualiza normas sobre la formulación presupuestaria para las empresas públicas que indica, y los Decretos Exentos Conjuntos de los Ministerios de Hacienda, de Economía, Fomento y Turismo, y de Transportes y Telecomunicaciones, N° 501, de 2024, que aprueba el Presupuesto de Caja y Estado de Resultados de la Empresa Portuaria Iquique para el año 2025, N° 134 y N° 246, ambos de 2025, que modifican presupuesto de caja e identifican iniciativas de inversión de la Empresa Portuaria Iquique para el año 2025.

CONSIDERANDO:

- I. Que, el artículo 24 de la Ley N° 18.482 establece que los estudios y proyectos de inversión de las empresas a las cuales se aplican las normas establecidas por el artículo 11 de la ley N° 18.196, que involucren la asignación de recursos de un monto superior a la cantidad que anualmente se determine por decreto exento conjunto de los Ministerios de Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, sólo podrán efectuarse si cuentan con la identificación previa establecida por decreto exento conjunto de los mismos Ministerios. Dicha identificación se aprobará, a nivel de asignación que especificará el código y nombre de cada estudio o proyecto durante todo su período de ejecución.





03.12.2025
ZZ - 689

- II. Que, el Decreto Exento N° 811, de 2010, citado en los vistos, establece que las modificaciones presupuestarias a los presupuestos aprobados por los Ministerios de Hacienda, Economía, Fomento y Turismo, y del ramo, solo podrán efectuarse a solicitud de las empresas respectivas cuando se produzcan cambios significativos en las bases y supuestos considerados en su formulación.
- Que, asimismo, corresponderá al Ministerio de Hacienda determinar la existencia de motivos fundados que justifiquen dichas modificaciones.
- III. Que, mediante el Decreto Exento Conjunto citado en los vistos N° 501, de 2024, se aprobó el Presupuesto de Caja y Estado de Resultados de la Empresa Portuaria Iquique, para el año 2025.
- IV. Que, mediante los Decretos Exentos Conjuntos, citado en los vistos y N° 134 y N° 246, ambos de 2025, se procedió a modificar presupuesto de caja e identificar iniciativas de inversión de la Empresa Portuaria Iquique para el año 2025.

DECRETO:

I.- REEMPLÁCESE el Decreto Exento Conjunto citado en los vistos N° 501, de 2024, que aprueba el Presupuesto de Caja y Estado de Resultados de la Empresa Portuaria Iquique, para el año 2025, por el siguiente:

"I.- APRUÉBESE el Presupuesto de Caja de la Empresa Portuaria Iquique para el año 2025, en los términos que a continuación se indican:

EMPRESA PORTUARIA IQUIQUE
PRESUPUESTO DE CAJA 2025

<u>SUBT</u>	<u>ÍTEM</u>	<u>ASIG</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>MILLONES DE \$</u>
<u>INGRESOS</u>				<u>51.801,1</u>
01			INGRESOS DE OPERACIÓN	29.588,3
02			RENTA DE INVERSIONES	1.115,2
04			VENTA DE ACTIVOS	18.412,4
07			OTROS INGRESOS	2.175,2
11			SALDO INICIAL DE CAJA	510,0
<u>GASTOS</u>				<u>51.801,1</u>
21			GASTOS EN PERSONAL (1)	1.859,0
23			BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCIÓN	3.789,7
24			DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES	9,9
25			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.107,8
	31		Transferencias a Sector Privado	6,6
	34		Transferencias al Fisco	14.101,2
		001	Impuesto a la Renta D.L. N° 824, de 1974	1.643,8
		002	Impuesto a la Renta D.L. N° 2.398, de 1978	2.630,2
		003	Impuesto al Valor Agregado	3.995,2
		004	Dividendos, Anticipos y/o Ut. Art. 29 D.L. N° 1.263, de 1975	2.000,0
		005	Otros Impuestos	3.832,0
			INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS	104,7
			INVERSIÓN REAL (2)	419,3
			INVERSIÓN FINANCIERA	29.866,5
	80		Compra de Títulos y Valores	29.866,5





03.12.2025
ZZ - 689

EMPRESA PORTUARIA IQUIQUE
PRESUPUESTO DE CAJA 2025

<u>SUBT</u>	<u>ÍTEM</u>	<u>ASIG</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>MILLONES DE \$</u>
50			AMORTIZACIONES	1.419,2
	91		Amortizaciones Internas Deuda No Fiscal	1.419,2
		002	Largo Plazo	1.419,2
90			SALDO FINAL DE CAJA	225,0

GLOSAS:

- (1): Dotación máxima de personal: 43 (incluye 7 vigilantes).
- (2): Para realizar los gastos en este Subtítulo, es requisito indispensable que los estudios y/o proyectos de inversión cuenten con la recomendación técnico-económico del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y con la identificación por decreto exento conforme lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 18.482.

II.- APRUÉBESE el Estado de Resultados de la Empresa Portuaria Iquique para el año 2025, en los siguientes términos:

EMPRESA PORTUARIA IQUIQUE
ESTADO DE RESULTADOS 2025

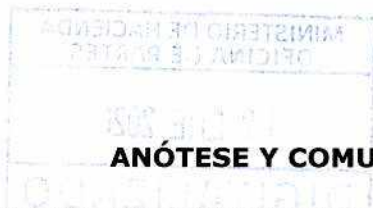
<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>Millones de \$</u>
Ingresos de Actividades Ordinarias	25.226,6
Consumo de materias primas y materiales secundarios	(67,0)
Gastos de personal	(1.851,1)
Gastos por depreciación y amortización	(1.837,9)
Otros gastos varios de operación	(4.509,1)
Costos financieros	(225,4)
Ingresos procedentes de inversiones	1.210,3
Diferencia de cambio	170,6
Resultado por unidades de reajustes	(50,4)
Otros ingresos distintos de la operación	2.513,0
Ganancia (Pérdida) antes de Impuestos	20.579,6
Gasto por Impuesto a las Ganancias	(9.172,8)
Ganancia (pérdida)	11.406,8"

II.- DÉJESE sin efecto el numeral I de los Decretos Exentos Conjuntos N° 134 y N° 246, ambos de 2025, citados en los vistos. Sin perjuicio de lo anterior, todas las demás disposiciones de dichos Decretos Exentos Conjuntos continúan plenamente vigentes en lo que no han sido objeto de modificación.

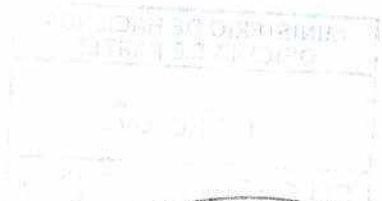




03.12.2025
ZZ - 689



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA



JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR ^{VIL}
MINISTRO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

